



DECRETO Nro. ~~109~~ DE 02 ABR 2025

“Por medio del cual Por medio del cual se concede una autorización para salir del país a la Alcaldesa del Municipio de Fundación, Magdalena”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

100-201

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Doctora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, quien fue elegida democráticamente para desempeñar el cargo de **ALCALDESA** del Municipio de Fundación, para el periodo constitucional 2024 – 2027, mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2025 enviado al correo electrónico del Despacho del Gobernador y con copia al correo de la Oficina de Talento Humano, solicitó al Gobernador del Departamento del Magdalena autorización para salir del país, en los días comprendidos del 12 al 18 de abril de 2025, para adelantar gestiones de carácter personal.

“Conforme la normatividad expuesta y, como quiera que se hallan reunidos los presupuestos exigidos por la norma transcrita, me permito manifestarle que, a efectos de atender asuntos de estricto carácter personal, la suscrita debe ausentarse del país entre los días 12 y 18, inclusive, del mes de abril del 2025. En este orden, es necesario señalar que, el viaje objeto de la presente solicitud no corresponde a comisión de servicios alguna”.

Que la ley 136 de 1994, artículo 112, establece que el alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior, y que la citada norma fue adicionada por el artículo 7 de la Ley 177 de 1994, que expresa que: **“En caso de no hallarse en sesiones el Concejo Municipal, le corresponderá al Gobernador conceder la autorización de salida del país”.**

Que teniendo en cuenta las normas citadas y que el Concejo Municipal de Fundación, no se encuentra sesionando, le corresponde al Gobernador del Departamento del Magdalena autorizar a la Doctora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**, para que, en su calidad de **ALCALDESA** de Fundación, pueda salir del país, en los días comprendidos del 12 hasta el 18 de abril de 2025, para adelantar gestiones de carácter personal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER. Conceder autorización para salir del país a la Doctora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO, ALCALDESA** del Municipio de Fundación, en los días comprendidos del 12 hasta el 18 de abril de 2025, para adelantar gestiones de carácter personal.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente decreto a la Doctora **LUZ HELENA ANDRADE CAMPO**.



DECRETO Nro. Nº 109 DE 02 ABR 2025

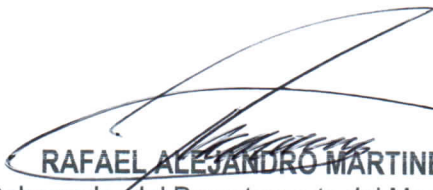
“Por medio del cual Por medio del cual se concede una autorización para salir del país a la Alcaldesa del Municipio de Fundación, Magdalena”

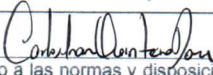
ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente decreto a la Alcaldía del Municipio de Fundación y a la Oficina de Talento Humano de la Administración Central Departamental de Magdalena, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 02 ABR 2025


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Karen Quintero Meriño.	Profesional Universitario	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina de Talento Humano	
Revisó	Jaime Paul Bernal Toloza	Jefe Oficina Asesora jurídica	
Revisó	Carlos Iván Quintero	Asesor Jurídico Externo	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			



SOLICITUD PARA SEPARARSE DEL CARGO DE ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FUNDACION Y SALIR DEL PAIS

1 mensaje

Luz Helena Andrade Campo <alcaldia@fundacion-magdalena.gov.co>

28 de marzo de 2025, 4:48 p.m.

Para: Despacho Gobernación del Magdalena <despacho@magdalena.gov.co>, talentohumano@magdalena.gov.co

Respetado señor Gobernador,

En los términos señalados por el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012), compete al Señor Gobernador conceder permisos a los Alcaldes Municipales. Dicha norma prevé que, en los eventos de hacer presencia las situaciones administrativas de licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, ella debe ser aceptada o concedida por el Mandatario Departamental, o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá.

Ahora bien, dispone la Ley 136 de 1994:

“ARTÍCULO 112.- Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. **En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida...**”

Conforme la normatividad expuesta y, como quiera que se hallan reunidos los presupuestos exigidos por la norma transcrita, me permito manifestarle que, a efectos de atender asuntos de estricto carácter personal, la suscrita debe ausentarse del país entre los días 12 y 18, inclusive, del mes de abril del 2025. En este orden, es necesario señalar que, el viaje objeto de la presente solicitud no corresponde a comisión de servicios alguna.

Por consiguiente, acudo ante usted, con mi respeto de usanza, a fin de solicitar se conceda la autorización respectiva.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis más altos sentimientos de consideración y estima

Atentamente

--
Luz Helena Andrade Campo
Alcaldesa Fundación-Magdalena
2024-2027



ALCALDÍA DE
FUNDACIÓN
NIT: 891780045-1



Gobernación del
MAGDALENA

GOBERNADOR

Para su conocimiento

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Fundación, abril del 2025

Doctor

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ

Gobernador del Departamento del Magdalena

E. S. D.

ASUNTO: Solicitud para separarse del cargo de Alcaldes del País.

Respetado señor Gobernador,

En los términos señalados por el artículo 100 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el artículo 31 de la Ley 1551 de 2012), compete al Señor Gobernador conceder permisos a los Alcaldes Municipales. Dicha norma prevé que, en los eventos de hacer presencia las situaciones administrativas de licencia o el permiso para separarse transitoriamente del cargo, ella debe ser aceptada o concedida por el Mandatario Departamental, o el Presidente de la República en el caso del Distrito Capital de Bogotá.

Ahora bien, dispone la Ley 136 de 1994:

"ARTÍCULO 112.- Permiso al alcalde. El alcalde para salir del país deberá contar con la autorización del Concejo Municipal y presentarle un informe previo sobre la comisión que se proponga cumplir en el exterior. En caso de no hallarse en sesiones el concejo municipal, le corresponde al Gobernador conceder la autorización de salida..."

Conforme la normatividad expuesta y, como quiera que se hallan reunidos los presupuestos exigidos por la norma transcrita, me permito manifestarle que, a efectos de atender asuntos de estricto carácter personal, la suscrita debe ausentarse del país entre los días 12 y 18, inclusive, del mes de abril del 2025. En este orden, es necesario señalar que, el viaje objeto de la presente solicitud no corresponde a comisión de servicios alguna.

Por consiguiente, acudo ante usted, con mi respeto de usanza, a fin de solicitar se conceda la autorización respectiva.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mis más altos sentimientos de consideración y estima

Atentamente

[Handwritten signature]
Luz Helena Andrade Campo
Alcaldesa de Fundación

TEL: (605) 4140498

DIR: Carrera 5 No 4-48

: <https://www.fundacion-magdalena.gov.co>

: ventanillaunica@fundacion-magdalena.gov.co